

bre asus Mayor como Capitulo, y es por
mente al Señor D. Juan Belz colazo que es
el cho Cauillo de S. Pedro, para que en nombre
esta villa, se celebre cha Misa con toda soler
quidad por ser muy devido al cho santo = Con
esto se disolvió el Ayuntamiento y firmo el cho
don. Alcalde por si y por los amos del Ayuntamiento
esto segun uso y costumbre y en fe a esto yo el Es^{no}

Fran. Joseph

Alcalde

Ayuntamiento de 16 de Mayo =

En la data del Ayuntamiento esta villa de Terque
ra a diez y seis de Mayo del setecientos y quarenta an
ue mi el Es^{no} se juntaron segun costumbre los seño
res D. Miguel Joseph colazo Alcalde ordinario el
Marques de Acaberde Sincio Prior Real D. N.
quel Velaz colazo, y Don Gabriel de Moia Traxidores,
Don. Ignasio de Toro Ariztizaua y Manuel de Gu
ten Diputados que son mayor parte esta Muzoria y
ximiento de esta villa y su Jurisdiccion y estando asi
juntos dixeron que a instancias de esta villa se pro
puso el Tablo Anonimo de quia Terino de la para
que se hase una Manua sobre la Compra de ca pipas

Wino de Malaga que estan en la Ciudad de
 Sevastian quien no por escrito y es el que se sigue =
 Pablo Antonio Alquiá Avoda Costa y Riesgo se obliga a po-
 ner en Una de las Tablas de esta Villa de quarenta y tres
 quartos la azumbre de vino de Malaga por menor, y por
 maior se entienda pellosa entero de quarenta. Siendo el
 precio de Cada Farrica de quarenta pesos e quinze reales
 e lleon y Cada Una con treinta y dos (d) de mo. y si mas
 subiere de precio y taxare el peso referido se ha de au-
 mentar o subir para por cantidad, el precio de Cada azam-
 bre de vino; Como taxar en la misma conformidad si tu-
 biere mas que las nominadas treinta y dos (d) y menos
 e con los quarenta pesos arriba referido = Pablo An-
 tonio Alquiá =

Item de
 Pablo Antonio Alquiá
 Avoda Costa y Riesgo
 de Malaga =

Y en serado el Ayuntamiento de la plaza de Chapo
 el dho Pablo Antonio Alquiá referon e conformidad y
 acordaron, que se observe y guarde quanto por ella se pide
 y que en adelante los señores Vecinos no enafuero alguno
 ningun vino sino solamente el Clarette y el de Saugue,
 Mañero de Menologria hasta que se consuman las
 seis pipas referidas de vino de Malaga con las Circunscrip-
 zias que pide por su planta echa de esta oha Villa y que
 así mismo al tiempo de los remates e prohibiciones eha
 para el año que viene e mil setecientos y quarenta
 y uno se ponga para maior firmeza esta Conovision
 acordada por el Veci publico de ella con lo que acaba
 el Ayuntamiento y firmo el Señor Alcalde por el
 demas segun costumbre y en fe e todo yo el Sr. =

Acuerdo =

Miguel de
 Alarcon y Malave

Ana
 de